



Expediente: **056670644614**
Radicado: **RE-01257-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **04/04/2025** Hora: **17:31:00** Folios: **3**



RESOLUCION N°

POR LA CUAL SE DECLARA EL DECAIMIENTO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° **AU-04450-2024** del 3 de diciembre del 2024, se dio **INICIO** al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el señor **JUAN CAMILO RESTREPO BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.266.138, a través de su apoderado el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.724.450**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con FMI-0184838, ubicado en la vereda El Bizcocho del municipio de San Rafael-Antioquía.

Que a través de Oficio **CS-16969-2024** del 19 de diciembre de 2024, se requiere al señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**, en calidad de apoderado, para que en el término de 30 días presente lo siguiente:

1. Un diseño de la vía a implementar donde se ubiquen los árboles a erradicar que sean mayores de 10 cms de DAP y también incluir los individuos arbóreos con diámetros menores de 10 cms de DAP, que se encuentren en las categorías de Latizal y fustat
2. El permiso o licencia por parte del ente territorial (Municipio de San Rafael) para el movimiento de tierras y la apertura de la vía interna

Que en Comunicado **CE-00749-2025** del 16 de enero de 2024, el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**, envía información para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, argumentando lo siguiente.

1. Se presenta el trazado vial y para la marcación de dichas especies arbóreas, se presenta la ubicación espacial frente al trazado propuesto.
2. El trámite de Licencia de Movimiento de Tierra ante Planeación municipal de San Rafael, se encuentra en trámite y el ente competente no ha manifestado respuesta formal, una vez sea aprobada la solicitud será presentada a CORNARE

Que a través de Auto **AU-00262-2025** del 22 de enero de 2025, **SE CONCEDE UNA PRORROGA**, al señor **JUAN CAMILO RESTREPO BRAVO** a través de su apoderado el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**

Que mediante comunicado **CE-03303-2025** del 21 de febrero de 2025, el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO**, solicita prórroga, solicitando lo siguiente:

"(...)

De forma respetuosa, para solicitar una prórroga en el término, hasta que la Secretaría de Planeación del Municipio de San Rafael, se pronuncie sobre una solicitud.

En el desarrollo del trámite de la Secretaría de Planeación, me solicitó con un acta de observaciones, el cumplimiento de unos requisitos.

El día de ayer 20 de febrero de 2025, reuní todos los requisitos y radiqué, en Planeación Municipal de San Rafael, los documentos necesarios, que fueron solicitados en dicha acta de observaciones.

Por lo anterior reitero la solicitud de prórroga en los términos, para poder dar cumplimiento a los requisitos necesarios establecidos por la corporación CORNARE, para el trámite de la referencia.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



f X Instagram YouTube cornare

Manifiesto mi voluntad de poner todo lo que se encuentre a mi alcance, para cumplir con los requisitos, además de enmendar las actuaciones.

(...)"

Que a través de Auto **AU-00752-2025** del 25 de febrero de 2025, notificado el 25 de febrero de 2025, se concede una prórroga al señor **JUAN CAMILO RESTREPO BRAVO** a través de su apoderado el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**, para que en el término máximo de 30 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Oficio **CS-16969-2024** del 19 de diciembre de 2024.

Que a través de Auto **AU-01284-2025** del 1 de abril de 2025, se decretó el desistimiento tácito de la solicitud ya que al analizar el expediente **056670644614**, no se encuentran evidencias del cumplimiento de las obligaciones impuestas dentro de la fecha límite para cumplir el requerimiento.

Que el 4 de abril de 2025, se presentan a la oficina los señores **JUAN CAMILO RESTREPO BRAVO** y su apoderado el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**, quienes manifestaron que el 13 de marzo enviaron al correo cliente@cornare.gov.co, la información requerida dando cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del término establecido.

Que se procedió a revisar dicha información encontrándose en el correo VIS Aguas, se encontraba el mencionado correo electrónico desde el 13 de marzo de 2025, sin que hubiese sido radicado, como lo informaron los titulares del trámite.

Que a través de comunicado **CE-06057-2025** del 4 de abril de 2025, se radico la información presentada el 13 de marzo de 2025, denominada **RESOLUCIÓN N° 002 DEL 06 DE MARZO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA PERMISO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, dicha información tenía como fecha límite el 25 de abril de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor reza "Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: ... (...) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...) ...",

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que los señores **JUAN CAMILO RESTREPO BRAVO** y su apoderado el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**, cumplieron dentro del término concedido con lo requerido mediante Oficio **CS-16969-2024** del 19 de diciembre de 2024, se procederá a declarar el decaimiento del Auto **AU-01284-2025** del 1 de abril de 2025 y se procederá a continuar con el trámite ambiental.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DECAIMIENTO DEL AUTO AU-01284-2025 del 1 de abril de 2025 y continuar con el **TRÁMITE AMBIENTAL de SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, Presentado a través de comunicado **CE-20588-2024** del 3 de diciembre de 2024, por el señor al señor **JUAN CAMILO RESTREPO BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.266.138, a través de su apoderado el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.724.450.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el término de 8 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presentar EL Plan de Acción Ambiental y el plano del trazado vial aprobado por el municipio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JUAN CAMILO RESTREPO BRAVO**, a través de su apoderado el señor **IVÁN RODRIGO JARAMILLO PAVAS**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL AGUAS

Proyectó Abogada Diana Pino Castaño
Expediente: 056670644614
Asunto: decaimiento de un acto administrativo
Fecha: 4/4/2025.
Proceso: Trámite Ambiental